



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**

"Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"

**Resolución Directoral Regional N° 210 -2025-GRU-GRDE-DRA**

Pucallpa, 21 MAY 2025

VISTO:

Informe Legal N°301-2025-GRU-GRDE-DRA-OAJ, de fecha 06 de mayo del 2025; Oficio N°437-2025-GRU-GRDE-DRA-DISAFILPA, de fecha 06 de mayo del 2025; Informe Técnico Legal N° 0024-2025-GRU-GRDE-DRA-UEI-PMSCRTRCNT/GCR/KCCR fecha 05 de mayo del 2025; Informe Técnico Legal N° 007-2025-GRU-GRDE-DRA-UEI-PMSCRTRCNT/GCR/KCCR de fecha 12 de marzo del 2025, Informe Técnico Legal N°002-2024-GRU-GRDE-DRA-UEI-PMSCRTRCNT/JJBI-RAS-JRS-FJRR/03, de fecha 04/11/2024, con **CUT N°9308-2024**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867** – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, el Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS) se rigen, entre otros, **por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

El personal técnico especializado del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Catastro, Rectificación de Títulos y Registro de Tierras de Comunidades Nativas Tituladas en los 4 Distritos de la Provincia de Atalaya, Región de Ucayali, de la Dirección de Regional de Agricultura Ucayali, realizó la diligencia de Georreferenciación del territorio comunal de la Ampliación de la Comunidad Nativa **"SHAHUAYA"**, obteniendo una extensión total de **1,547.6719 ha, y un perímetro de 20,167.57 m;**

Que, el Estado reconoce la existencia legal y la personería jurídica de las comunidades nativas y su procedimiento, lo cual concuerda con lo prescrito en el artículo 6° del Decreto Ley N° 20653 - Ley de Comunidades Nativas y de Promoción Agropecuaria de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, normativa aplicable en su oportunidad cuando se efectuo la titulación del territorio de la comunidad nativa **SHAHUAYA;**

Que, mediante **Resolución Sinamos N° 065-74-OAE-ORAMS-V**, expedido el 04 de diciembre de 1974, se resuelve: Disponer la Inscripción de la comunidad nativa SHAHUAYA, perteneciente a la familia lingüístico PANO, Grupo Etnolingüístico CONIBO SHIPIBO, ubicado en el río Ucayali, del distrito de Tahuania, provincia de Coronel Portillo, departamento de Loreto;

Que, mediante la **Resolución Directoral N° 1641-75-DGRA/AR**, expedido el 13 de Junio de 1975, se resuelve en su Artículo Primero: Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección de la Zona Agraria VIII-Iquitos, en la tramitación del expediente relativo al otorgamiento del Título de propiedad a favor de la Comunidad Nativa Shipibo Conibo denominada "Shahuaya"; Artículo Segundo: Otorgar a favor de la Comunidad Nativa Shipibo Conibo denominada "Shahuaya", el Título de propiedad de las tierras que ocupa sobre una superficie de DOS MIL HECTAREAS Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (2,000 has. 6,624 m2), ubicado en la región de selva, distrito de Tahuania, provincia de Coronel Portillo, departamento de Loreto, de acuerdo a los linderos, medidas perimétricas y demás



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

### DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"

especificaciones técnicas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente resolución;

Obra en el expediente el instrumento de formalización **TÍTULO DE PROPIEDAD N° CN-0019-75-DL-20653** de fecha 19/06/1975, por el cual se otorga el TÍTULO DE PROPIEDAD a favor de la Comunidad Nativa Shipibo Conibo denominada "**SHAHUAYA**", con una extensión de DOS MIL HECTAREAS Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (2,000 has. 6,624 m<sup>2</sup>), ubicada en el distrito de Tahuania, provincia de Coronel Portillo, departamento de Loreto, el cual **NO SE ENCUENTRA INSCRITO** en el registro de predios de bien inmueble de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa;

Que, la Dirección Regional de Agricultura, a través de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, conforme a lo prescrito por el artículo 88° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 9° "El estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las comunidades nativas; levantará el catastro correspondiente y les otorgará títulos de propiedad. Para la demarcación del territorio de comunidades nativas, se tendrá en cuenta lo siguiente: a) Cuando hayan adquirido carácter sedentario; la superficie que actualmente ocupan. b) cuando realizan migraciones estacionales, la totalidad de la superficie donde acostumbran efectuarlas., y c) cuando posean tierras en cantidad insuficiente, se les adjudicará el área que requieran para la satisfacción de las necesidades de su población", del Decreto Ley N° 20653 - Ley de Comunidades Nativas y de Promoción Agropecuaria o de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, (normativa aplicable en su oportunidad) ha realizado la actualización de datos técnicos, demarcando y georreferenciando el plano de la comunidad nativa titulada **SHAHUAYA**, obteniendo una extensión total de **1,547.6719 ha, y un perímetro de 20,167.57 m**;

En aplicación al Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado mediante resolución legislativa 26253 de 1993, en su artículo 14 inciso 1); estipula, deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a autorizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia;

Que, en esta línea, siendo que la comunidad nativa **SHAHUAYA**, cuenta con su territorio comunal titulado sin que en su momento se haya perfeccionado su inscripción registral (Inmatriculación), se debe tener presente lo señalado en el artículo 6° y siguientes del Decreto Ley N° 20653 "Ley de Comunidades Nativas y de Promoción Agropecuaria de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", normativa aplicable en su oportunidad para el presente caso; de cuyo proceso se aprecia que ha cumplido con los requisitos para su titulación;

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N°050-2024-GRU-DRA** de fecha 12/02/2024, se Aprueba el expediente técnico del Proyecto Catastro - CUI N°2358116 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACIÓN DE TÍTULOS Y REGISTRO DE TIERRAS COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por un costo S/. 16'023,076.92 (Dieciséis Millones Veintitrés Mil Setenta y seis y 92/100 Soles) con un plazo de (36) treinta y seis meses, con la finalidad de realizar el saneamiento físico legal de las comunidades nativas asentadas en los cuatro distritos de la provincia de Atalaya, Región Ucayali;

Que, obra en los actuados el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL**, de fecha 27 de octubre 2024, suscrita por el sr. EUCLIDES QUESUS SILVA, en su calidad de jefe de la Comunidad Nativa **SHAHUAYA**, acompañado de su junta directiva, población (comuneros); y, los profesionales del equipo técnico especializado del Proyecto Catastro "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACION DE TITULOS Y REGISTRO DE TIERRAS COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", en representación de la Dirección Regional Agricultura Ucayali (DRAU), a efectos de informar respecto a los trabajos de georreferenciación del plano de demarcación territorial, monumentación de hitos de la comunidad nativa titulada;

Que, en merito a la asamblea general llevada a cabo, el equipo técnico especializado procedió a efectuar los trabajos de campo de georreferenciación de la Comunidad Nativa **SHAHUAYA**,



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

### DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"

suscribiéndose para tal efecto las ACTAS DE CONFORMIDAD DE LA LÍNEA DE COLINDANCIA ESTABLECIDA, de fechas 02 de octubre del 2024. Asimismo, obra las Fichas Técnicas de Campo y Cuadernillo de Campo;

Con **Informe Técnico Legal N°002-2024-GRU-GRDE-DRA-UEI-PMSCRTTCNT/JJBI-RAS-JRS-FJRR/03**, de fecha 04/11/2024, suscrito por los profesionales de la Brigada del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACIÓN DE TÍTULOS Y REGISTROS DE TIERRAS DE COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", Ing. Juan José Bedoya Ijuma – Jefe de Brigada; Abog. Roberto Armas Sánchez – Abogado de Campo; Tec. José Rengifo Shuña – Técnico de Campo; Tec. Francisco J. Ruiz Ramos – Técnico de Campo, hacen llegar el Informe Técnico Legal de la comunidad nativa **SHAHUAYA**, el mismo que fuera elaborado de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 5° numeral 5.7, 5.8. 5.9. ítem 5.9.4 "Elaboración del Informe Técnico de Campo" de la Resolución Ministerial N° 370-2017-MINAGRI, siendo que de los trabajos realizados en campo se tiene que el territorio comunal cuenta con una Área de 1,547.6719 ha. Asimismo, concluyen: 1) Que, los trabajos realizados de georreferenciación el plano de demarcación territorial, monumentación de hitos y apertura de linderos de la comunidad nativa **SHAHUAYA - TITULO**, ubicado en el distrito de Tahuanía, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, se encuentra conforme a Ley, según lo estipulado por la R.M N° 370-2017-MINAGRI; 2) Se georreferencio el plano de demarcación del territorio comunal de la comunidad nativa **SHAHUAYA - TITULO**, monumentándose un total de 08 hitos de las cuales fueron hitos de Concreto, vivos o naturales en especies forestales, Asimismo, los trabajos de georreferenciación, monumentación de hitos y apertura de linderos de la comunidad nativa de **SHAHUAYA - TITULO** han concluido satisfactoriamente, suscribiéndose la documentación técnica y legal que establece la norma; 3) Se absolvió las preguntas formuladas por los comuneros y colindantes sobre la georreferenciación del plano de demarcación territorial, monumentación de hitos y apertura de linderos de la comunidad nativa **SHAHUAYA - TITULO**; 4) Se ha logrado la suscripción del Acta de Asamblea General, de fecha 27 de octubre 2024, suscrita por el sr. **EUCLIDES QUESUS SILVA**, en su calidad de Jefe de la comunidad nativa **Shahuaya - Titulo**; 5) Se ha logrado la suscripción del Acta de conformidad de la línea de colindancia establecida, de fecha 28 de octubre del 2024, con la Comunidad Nativa **Shahuaya - Titulo**, suscrita por el Sr. **EUCLIDES QUESUS SILVA**, en su condición de jefe de la comunidad nativa **Shahuaya**; 6) Que, mediante **INFORME N° 013-2024-GRU-DRA-UEI-PMSCRTTCNT/OS N°000553-2024/SAEZ**, de fecha 04 de noviembre del 2024 y de acuerdo al cruce de datos y análisis realizada por los GISs, el polígono del territorio comunal georreferenciado por el Equipo Técnico Especializado - ETE, se determina que: \*El polígono georreferenciado de la comunidad nativa **SHAHUAYA**, cuenta con una superficie total de 1,547.6719 ha., con un perímetro de 20,167.57 m., con 08 vértices, resultado de la georreferenciación del trabajo en campo del Equipo Técnico Especializado – ETE; \*El territorio comunal resultado del procedimiento de Georreferenciación del Plano de Demarcación Territorial de la Comunidad Nativa **SHAHUAYA**, SI PRESENTA SUPERPOSICIÓN GRAFICA con LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DE LA RESERVA COMUNAL EL SIRA, en un área de 128.4697 ha., con un porcentaje de 8.30%; \*De acuerdo a la INFORMACIÓN RECOPIADA DE CAMPO por el equipo técnico especializado ETE, se determina que, el territorio comunal georreferenciado de la Comunidad Nativa **SHAHUAYA**, NO PRESENTA DISCREPANCIA Y/O CONFLICTO DE COLINDANCIAS FÍSICAS CON DERECHOS DE PROPIEDADES Y DE TERCEROS, por lo cual, son reflejadas en el plano georreferenciado (lamina PPG-01) y memoria descriptiva; \*El plano georreferenciado de la Comunidad Nativa **SHAHUAYA** tiene un área de 1,547.6719 ha. y el título archivado indica un área de 2,000.6624 ha., presentando una diferencia (reducción) de 452.9905 ha. Este cambio se debe principalmente a factores naturales. Entre ellos, destaca el cambio en el cauce del Río Ucayali; \*Se elaboró el plano de georreferenciación y memoria descriptiva del territorio de la comunidad nativa **SHAHUAYA**;

Que, mediante **Informe N°0027-2024-GRU-GRDE-DRA-UEI-PMSCRTTCNT/ASS/O.S.N°0000550-2024**, de fecha 18/11/2024, la Abog. **Alfonsa Salazar Sánchez** - Abogada Especialista Calificador II del Proyecto Catastro, remite la evaluación y validación de informe técnico legal de la Comunidad Nativa **SHAHUAYA**, quien concluye que del análisis a la documentación, así como del Informe Técnico Legal N°002-2024-GRU-GRDE-DRA-UEI-PMSCRTTCNT/JJBI-RAS-JRS-FJRR/03, de fecha 04/11/2024, suscrito por los profesionales de la Brigada del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACIÓN DE TÍTULOS Y REGISTROS DE TIERRAS DE COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"; Por lo que, luego de su revisión se otorga su conformidad, el mismo que fuera remitido con Informe N°521-2024-GRU-DRAU-UEI-PMSCRTTCNT/GCR de





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
"Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"

fecha 22/11/2024, suscrito por parte del Ing. Gino Castagne Ríos – Coordinador del Proyecto; e, Informe N°0942-2024-GRU-GRDE-DRAU-UEI de fecha 25/11//2024, suscrito por parte del Ing. Mario Fernando Dolci Ríos – Encargado de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali;



Que mediante **Informe N°0159-2024-GRU-GRDE-DRA-DISAFILPA/UCCNN/CCS** de fecha 12/12/2024, el Ing. Conde Caballero Sandoval – Operador Gis de la Unidad de Comunidades Nativas de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, emite la validación del expediente de la Comunidad Nativa **SHAHUAYA**, concluyendo: 1) El área georreferenciada de la comunidad Nativa **SHAHUAYA-TITULO**, cuenta con un área total de 1,547.6719 ha., y un perímetro de 20,167.57 m, presenta SUPERPOSICION grafica parcial con Zona de amortiguamiento de la reserva comunal el Sira, tal como lo indica el INFORME 0013-2024-GRU-DRAU-UEI-PMSCRTRCNT/OS N°000553-2024/SEAZ. Además se advierte según base SICNA, presenta superposición grafica parcial con la comunidad nativa TUMBUYA; 2) El Plano Georreferenciado (PG-01) y la Memoria Descriptiva, se encuentran técnicamente correcto; 3) Se encontraron todos los archivos y documentos que se requieren para su aprobación como (data cruda y corregida, fichas de campo correctamente llenados, libretas de campo, base grafica de área y perímetro), de conformidad al art. 5 numeral 5.13 de la Resolución Ministerial N°370-2017-MINAGRI; Por lo que, con Informe N°007-2025-GRU-GRDE-DRA-DISAFILPA-UCCNN de fecha 06/01/2025, suscrito por parte del Ing. Leandro Gómez Ríos – Responsable (e) de la Unidad de Comunidades Nativas de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, quien remite el expediente para su revisión y visto bueno, solicitando se derive todo lo actuado a la Oficina de Cartografía y Catastro para continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante **Informe N°066-2025-GRU-GRDE-DRA-DISAFILPA-ACC** de fecha 20/01/2025, el señor Jorge Genry Suarez Angulo – Responsable del Área de Catastro y Cartografía de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, informa que el Área de Cartografía y Catastro procedió con la evaluación gráfica del polígono y del territorio de la Comunidad Nativa **SHAHUAYA**, y se determinó que presenta superposición gráfica con la zona de amortiguamiento de la reserva comunal Sira; así mismo, se superpone gráficamente con la CC.NN. TUMBUYA; sin embargo, la superposición con la zona de amortiguamiento no afecta el derecho de la Comunidad Nativa; debido a que la zona de amortiguamiento de las reservas comunales, no se encuentran inscritas como parte de las mismas, por lo que debe continuar su proceso administrativo; así mismo, de los trabajos de campo y gabinete el proyecto CATASTRO, determinó que la comunidad nativa **SHAHUAYA**, no colinda con la comunidad nativa TUMBUYA, de acuerdo al INFORME TECNICO LEGAL N° 002-2024-GRU-GRDE-DRA-UEI-PMSCRTRCNT/JJBI-RAS-JRS-FJRR/03, por lo que es posible la continuación del trámite. Asimismo, se realizó la evaluación del plano y memoria descriptiva del territorio de la Comunidad Nativa **SHAHUAYA**, encontrándolos técnicamente CORRECTO. Concluyendo, que, de acuerdo a lo descrito en el análisis, los planos y memorias de la Comunidad Nativa **SHAHUAYA** se encuentra técnicamente correcto, por tanto, se visa los planos y memoria descriptiva;

Que, mediante **Informe Técnico Legal N°007-2025-GRU-GRDE-DRA-UEI-SCRTRCNT/GCR/KCCR**, de fecha 12/03/2025, suscrito por el Ing. Gino Castagne Ríos – Coordinador del Proyecto; y, la Abog. Kelly Carmin Cardenas Rodríguez – Abogada Especialista Calificador I del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACION DE TITULOS Y REGISTRO DE TIERRAS COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", quienes hacen llegar el informe de georreferenciación del plano de demarcación del territorio de la Comunidad Nativa **SHAHUAYA**, el cual señala que mediante NOTIFICACIÓN N°204-2025-GRU-GRDE-DRA-DISAFILPA, de fecha de 17 de febrero del 2025, recepcionado con fecha 18 de febrero del 2025, por parte del Sr. MARCOS ABIMELEC CHANI SILVA, identificado con documento nacional de identidad N°73781440; Por el cual, se le informa que el Equipo Técnico Especializado de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, tiene programado realizar la presentación del plano georreferenciado de su comunidad, el cual es el resultado del trabajo técnico de campo, con la finalidad de que se pueda otorgar la aprobación del plano georreferenciado por la asamblea general de la comunidad nativa, siendo necesario la participación de por lo menos dos tercios de los miembros hábiles de la comunidad, de conformidad con la Resolución Ministerial N°0370-2017-MINAGRI "Lineamientos para georeferenciar el plano de demarcación territorial de comunidades nativas tituladas", el mismo que se llevará a cabo el día 27 de febrero del 2025, a horas 9:00 de la mañana. En coordinación con el jefe de la comunidad, se solicitó el libro padrón de los comuneros, advirtiendo que el 100% de comuneros hábiles es de 121, por lo que se



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
"Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"

determinó que para aprobar el plano georreferenciado de la comunidad se requiere 81 comuneros, que vendrían a ser las dos terceras partes. De acuerdo a la convocatoria por las autoridades de la comunidad, la asamblea general se llevó a cabo el 27 de febrero del 2025, a horas 9:00 de la mañana, iniciando con las palabras del jefe de la comunidad, y contando con la presencia de los comuneros miembros de la asamblea en un número de 81 comuneros, la autoridad de la comunidad determinó la existencia de QUORUM, decidiendo proseguir con la asamblea, por lo que se dio pase a los representantes del equipo técnico especializado para presentar el plano georreferenciado de la comunidad. Se presentó el plano georreferenciado en formato A2, el cual es el resultado de los trabajos de campo efectuado por los consultores del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACIÓN DE TÍTULOS Y REGISTROS DE TIERRAS DE COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", de fecha DICIEMBRE 2024, resaltando el nombre de los vértices, las medidas de los tramos del perímetro, el área resultante y colindantes. Asimismo, en el plano en mención se aprecia claramente un cuadro de datos técnicos evidenciando las coordenadas UTM de los vértices; Por lo que, luego de su revisión se tiene que el 100% de todos los comuneros asistentes a la Asamblea General (81), han aprobado el plano georreferenciado de la comunidad, no existiendo ningún voto en contra. En ese sentido, se invitó a los presentes a firmar el ACTA DE CONFORMIDAD DEL PLANO GEORREFERENCIADO DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD NATIVA. Asimismo, concluye: 1) Se dio cumplimiento al artículo 5º numeral 5.13 de la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI, mediante el cual se suscribió el ACTA DE CONFORMIDAD DEL PLANO GEORREFERENCIADO DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD NATIVA SHAHUAYA, el mismo que fuera convocado por el subjefe de la comunidad en merito a la NOTIFICACIÓN N°204-2025-GRU-GRDE-DRA-DISAFILPA, de fecha de 17 de febrero del 2025, recepcionado con fecha 18 de febrero del 2025, para su aprobación, requiriéndose de por lo menos dos tercios de todos los miembros de la comunidad reunidos en la Asamblea General, siendo los miembros habilitados 121 comuneros, por lo que, las dos tercias partes sería 81 comuneros; y, habiendo la participación de 81 comuneros, se determina la existencia del QUORUM procediéndose a dar inicio a la asamblea general; y, su posterior Aprobación del plano georreferenciado de la comunidad con la votación por unanimidad de 81 comuneros participantes, de conformidad con los lineamientos señalados en la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI, a favor de procedimiento administrativo que establece en la Resolución Ministerial N°0370-2017-MINAGRI, a favor de la Comunidad Nativa SHAHUAYA, el territorio comunal georreferenciado resultante cuenta con una extensión total de 1,547.6719 ha, y un perímetro de 20,167.57 m; 3) Conforme lo expuesto líneas precedentes; y, en aplicación al artículo 5º numeral 5.14 de la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI, SE CONCLUYE QUE, ES NECESARIO LA RECTIFICACIÓN DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DEL TERRITORIO COMUNAL DEMARCADO, TITULADO Y GEORREFERENCIADO DE LA COMUNIDAD NATIVA SHAHUAYA, debiéndose de proceder con su INMATRICULACIÓN DE PRIMERA DE DOMINIO toda vez que la Resolución Directoral N° 1641-75-DGRA/AR, de fecha 13 de junio del 1975; y, TITULO DE PROPIEDAD N° CN-0019-75-DL. 20653 de fecha 19 de junio de 1975, NO CUENTA CON INSCRIPCIÓN REGISTRAL;

Que, en cuanto a la inmatriculación del territorio comunal titulado de la comunidad nativa **SHAHUAYA**, titulada mediante Decreto Ley N° 20653 - "Ley de Comunidades Nativas y de Promoción Agraria de Regiones Selva y Ceja de Selva", aplicable en su oportunidad y para el presente caso, entre otros; en su artículo 9º, precisa: "El estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las comunidades nativas; levantará el catastro correspondiente y les otorgará títulos de propiedad. Para la demarcación del territorio de comunidades nativas, se tendrá en cuenta lo siguiente: a) Cuando hayan adquirido carácter sedentario; la superficie que actualmente ocupan. b) cuando realizan migraciones estacionales, la totalidad de la superficie donde acostumbra efectuarlas., y c) cuando posean tierras en cantidad insuficiente, se les adjudicará el área que requieran para la satisfacción de las necesidades de su población";

En este sentido, teniendo en cuenta la documentación existente en el título archivado, y a la emisión de la **Resolución Directoral N° 1641-75-DGRA/AR**, expedido el 13 de junio de 1975, con el cual se aprueba el procedimiento de demarcación territorial y ordena la emisión del **TITULO DE PROPIEDAD N° CN-0019-75-DL. 20653** de fecha 19/06/1975, se puede precisar que el procedimiento para la demarcación territorial y emisión del título de propiedad a favor de la comunidad nativa **SHAHUAYA** conforme a la normativa aplicable en su momento, ha cumplido con las condiciones y procedimientos a seguir para la Formalización y Titulación de las tierras de las Comunidades Nativas, sin embargo la



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

### DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"

autoridad administrativa, en su debido momento, no cumplió con ejecutar la correspondiente inscripción registral, por lo cual la misma autoridad administrativa deberá subsanar, para lo cual ha actualizado el plano de demarcación territorial de la comunidad nativa **SHAHUAYA**, otorgándole coordenadas UTM y demás datos técnicos, conforme al lineamiento para la georreferenciación del plano de demarcación territorial de comunidades nativas tituladas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°0370-2017-MINAGRI;

Que, mediante **Informe Técnico Legal N°0027-2025-GRU-GRDE-DRA-UEI-SCRTRICNT/GCR/KCCR**, de fecha 05/05/2025, suscrito por el Ing. Gino Castagne Ríos – Coordinador del Proyecto; y, la Abog. Kelly Carmin Cardenas Rodriguez – Abogada Especialista Calificador I del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, RECTIFICACION DE TITULOS Y REGISTRO DE TIERRAS COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", quienes concluyen: 1) Que, el procedimiento para la demarcación territorial y emisión del título de propiedad a favor de la Comunidad Nativa **SHAHUAYA**, se ha desarrollado de conformidad a la normativa aplicable en su momento por el Decreto Ley N°20653 – "Ley de Comunidades Nativas y de Promoción Agropecuaria de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", el mismo que ha cumplido con las condiciones y procedimientos a seguir para la formalización y titulación de las tierras de las comunidades nativas; 2) Se requiere **APROBAR** la **INMATRICULACIÓN** del territorio comunal a favor de la Comunidad Nativa **SHAHUAYA**, con toda la información y datos técnicos generados, el cual fue titulado mediante Resolución Directoral N° 1641-75-DGRA/AR, expedido el 13 de junio de 1975; y, **TITULO DE PROPIEDAD N° CN-0019-75-DL. 20653** de fecha 19 de junio de 1975, por el cual se otorga el título de propiedad a favor de la Comunidad Nativa **SHAHUAYA**, el cual **NO SE ENCUENTRA INSCRITO** en el registro de predios de bien inmueble de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, el territorio comunal georreferenciado resultante cuenta con una extensión total de 1,547.6719 ha, y un perímetro de 20,167.57 m; 3) Se requiere la **Aprobación del Plano Georreferenciado y la memoria descriptiva a favor de la Comunidad Nativa SHAHUAYA.**

Asimismo, es preciso señalar que para el presente procedimiento de georreferenciación se ha levantado el Acta de Conformidad del Plano Georreferenciado del Territorio de la Comunidad Nativa **SHAHUAYA**, el mismo que fuera convocado por el jefe de la comunidad Sr. **MARCOS ABIMELEC CHANI SILVA**, identificado con documento nacional de identidad N°73781440, en merito a la **Notificación N°204-2025-GRU-GRDE-DRA-DISAFILPA**, de fecha de 17 de febrero del 2025, recepcionado con fecha 18 de febrero del 2025, para su aprobación, requiriéndose de por lo menos dos tercios de todos los miembros de la comunidad reunidos en la Asamblea General, siendo los miembros habilitados **121** comuneros, por lo que, las dos tercias partes sería **81** comuneros; y, habiendo la participación de **81** comuneros, se determina la existencia del **QUORUM** procediéndose a dar inicio a la asamblea general; y, su posterior Aprobación del plano georreferenciado de la comunidad con la votación por unanimidad de **81** comuneros participantes, de conformidad con los lineamientos señalados en la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI;

Que, mediante **Informe Legal N°301-2025-GRU-DRA-OAJ** de fecha 06 de mayo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, concluye: **1)** Conforme al análisis realizado se **concluye**: Se culminó con la actualización de datos técnicos del **PLANO DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL, PLANO DE CAPACIDAD DE USO MAYOR - ÁREA DE PROPIEDAD - ÁREA DE CESIÓN EN USO**, mediante la georreferenciación en campo y Memoria Descriptiva a favor de la comunidad nativa **SAHUAYA**, perteneciente a la familia Lingüística **PANO** y Grupo Etnolingüístico **SHIPIBO KONIBO**, ubicado en el Distrito de Tahuanía, Provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, el cual fue titulado en conformidad a la normativa aplicable en su momento (Decreto Ley N° 20653 - "Ley de Comunidades Nativas y de Promoción Agraria de Regiones de Selva y Ceja de Selva"), cumpliéndose con las condiciones y procedimientos para la Formalización y Titulación de las tierras de las Comunidades Nativas; **2)** En ese sentido se recomienda: Emitir la Resolución Directoral Regional que **RESUELVA**: La **INMATRICULACIÓN** del territorio de la **COMUNIDAD NATIVA "SHAHUAYA"**, con una extensión superficial total de: **1,547.6719 ha**, y un perímetro de **20,167.57 m**, cuyo territorio se encuentra ubicado en el distrito de Tahuanía, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali; cuyas características se detallan en el plano de demarcación territorial y memoria Descriptiva que forman parte del expediente técnico; **3)** Se



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

### DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"

apruebe la actualización de datos técnicos realizados al plano de demarcación territorial de la comunidad nativa **SHAHUAYA**;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la actualización de datos técnicos del Plano de Demarcación Territorial de la Comunidad Nativa "**SHAHUAYA**", perteneciente a la Familia Lingüística **PANO** y Grupo Etnolingüístico **SHIPIBO KONIBO**, ubicado en el distrito de Tahuanía, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, realizado por la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, la **INMATRICULACIÓN del territorio de la COMUNIDAD NATIVA SHAHUAYA**, perteneciente a la Familia Lingüística **PANO** y Grupo Etnolingüístico **SHIPIBO KONIBO**, con una extensión superficial de total de: **1,547.6719 ha**, y un perímetro de **20,167.57 m**, cuyo territorio se encuentra ubicado en el distrito de Tahuanía, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR**, para su inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, el **PLANO DE UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN** de la comunidad nativa "**SHAHUAYA**", ubicado en el distrito de Tahuanía, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali.

**ARTÍCULO CUARTO: APROBAR**, para su inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, el **PLANO DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL y MEMORIA DESCRIPTIVA** de la Comunidad Nativa "**SHAHUAYA**", con una extensión superficial de **1,547.6719 ha**, y un perímetro de **20,167.57 m**, de acuerdo a la siguiente información técnica:

| CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL TERRITORIO COMUNAL |                |              |       |                |                |            |
|---|----------------|--------------|-------|----------------|----------------|------------|
| SISTEMA DE PROYECCION: UTM DATUM:WGS84 ZONA 18S |                |              |       |                |                |            |
| VERTICE   | COORDENADA UTM |              | TRAMO | DISTANCIA (m.) | PERIMETRO (m.) | AREA (ha)  |
|   | ESTE           | NORTE        |       |                |                |            |
| 1   | 592343.8236    | 8913981.2007 | 1 - 2 | 828.82         | 20,167.57      | 1,547.6719 |
| 2   | 592756.7571    | 8914699.8346 | 2 - 3 | 1,979.97       |                |            |
| 3   | 594729.8385    | 8914864.8919 | 3 - 4 | 1,904.60       |                |            |
| 4   | 596199.1952    | 8916076.6985 | 4 - 5 | 5,340.87       |                |            |
| 5   | 600780.1048    | 8913330.7680 | 5 - 6 | 1,414.80       |                |            |
| 6   | 599759.9547    | 8912350.4912 | 6 - 7 | 596.65         |                |            |
| 7   | 599239.4949    | 8912058.7406 | 7 - 8 | 1,663.95       |                |            |
| 8   | 597688.7285    | 8911455.5313 | 8 - 1 | 6,437.91       |                |            |

**ARTÍCULO QUINTO: APROBAR**, para su inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, el **PLANO DE CAPACIDAD DE USO MAYOR (CUM-01, CUM-02)** de la Comunidad Nativa "**SHAHUAYA**", con una extensión superficial de **1,547.6719 ha**, y un perímetro de **20,167.57 m**, de las cuales **461.1213 ha** son Tierras aptas para Cultivos en Limpio (**A**) (área de propiedad); **666.9597 ha** son Tierras aptas para Cultivos Permanentes (**C**) (área de propiedad); **312.7304 ha** son Tierras con aptitud Forestal (**F**) (área de cesión en uso); y, **106.8605 ha** son Tierras de Protección (**X**) (área de cesión en uso).



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**

"Año de la recuperación y consolidación de economía peruana"

**CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR SU CAPACIDAD DE USO MAYOR**

| UNIDADES DE CAPACIDAD DE USO MAYOR      |         | ÁREA             |
|---|---------|------------------|
| GRUPO                                   | SÍMBOLO | (ha)             |
| Tierras aptas para cultivos en limpio   | A       | 461.1213         |
| Tierras aptas para cultivos permanentes | C       | 666.9597         |
| Tierras con aptitud forestal            | F       | 312.7304         |
| Tierras de protección                   | X       | 106.8605         |
| <b>TOTAL</b>                            |         | <b>1547.6719</b> |

**SUPERFICIE DEL TERRITORIO COMUNAL**

| DESCRIPCION           | ÁREA (ha)         | PORCENTAJE (%) |
|-----------------------|-------------------|----------------|
| Área de Propiedad     | 1,128.0810        | 72.89          |
| Área de Cesión en Uso | 419.5909          | 27.11          |
| <b>ÁREA TOTAL</b>     | <b>1,547.6719</b> | <b>100.00</b>  |

**ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR LA EMISIÓN DEL TÍTULO DE PROPIEDAD;** para su Inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa a favor de la Comunidad Nativa "SHAHUAYA", con una extensión superficial de **1,128.0810 ha**, de las cuales **461.1213 ha** son Tierras aptas para Cultivos en Limpio (A); **666.9597 ha** son Tierras aptas para Cultivos Permanentes (C), ubicado en el distrito de Tahuanía, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR,** a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, realicen todas las acciones necesarias, a fin que la autoridad competente, extienda el respectivo instrumento de **CESIÓN EN USO** a favor de la comunidad nativa "SHAHUAYA", de una extensión de: **419.5909 ha**, de las cuales **312.7304 ha** son Tierras con aptitud Forestal (F); y, **106.8605 ha** son Tierras de Protección (X).

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la zona Registral N° VI sede Pucallpa, para su inscripción a favor de la Comunidad Nativa "SHAHUAYA".

**ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR,** a los interesados el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS).

**ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS).

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, [www.gob.pe/regionucayali-drsa](http://www.gob.pe/regionucayali-drsa).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI**

Ing. **WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA**  
**DIRECTOR REGIONAL**

